

**BOLETIN****OFICIAL**

# PROVINCIA DE GUADALAJARA.

ESTE PERIÓDICO SALE TRES VEGES CADA SEMANA.—A 5 REALES AL MES EN LA CAPITAL Y 10 FRANCO DE PORTE.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

## ARTÍCULO DE OFICIO.

### GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

La Gaceta del día 19 de este mes contiene la circular siguiente.

#### CIRCULAR.

Al ofrecer el Gobierno de S. M. de una manera explícita y terminante que la libertad de los electores sería garantida y respetada en la próxima votación para Diputados á Cortes constituyentes, contrajo la obligación de cumplir y hacer cumplir esta solemne promesa.

Con sentimiento ha sabido que algunas Diputaciones provinciales, olvidando su sagrada misión, han promovido reuniones electorales, y lo que es mas sensible, formado y publicado candidaturas para Diputados de determinados matices políticos, excediéndose así de sus atribuciones, y contrariando el firme propósito del Gobierno de que la elección de Diputados sea la libre y espontánea voluntad de los electores.

Llamadas por la ley las Diputaciones á formar y rectificar las listas electorales, y á decidir sin ulterior recurso las reclamaciones que se presenten acerca de inclusiones ú omisiones indevidas en las mismas listas, su deber es mantenerse á la altura é imparcialidad de un tribunal que tiene que fallar en justicia sobre el mas importante derecho político que gozan los españoles.

Y queriendo S. M. (Q. D. G.) evitar la repetición de semejantes extralimitaciones, se ha servido mandar que V. S., bajo su mas estrecha responsabilidad, no permita que la Diputación de esa provincia promueva reuniones electorales en ningun sentido, y menos que forme y preste apoyo á candidaturas determinadas; sin que por esto se entienda coar-

tado el derecho que sus individuos tienen como electores.

De Real orden lo comunico á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de setiembre de 1854.—Santa Cruz.—Sr. Gobernador de la provincia de....

Guadalajara 22 de setiembre de 1854.—Benigno Quirós y Contreras.

He dispuesto igualmente la publicacion de la circular contenida en la Gaceta del día 20 y es como sigue:

#### MONTES.—CIRCULAR.

Faltaria el Gobierno á sus antecedentes y compromisos, si cuando van á verificarse las elecciones de Diputados á las próximas Cortes constituyentes, lejos de proteger ampliamente la libertad é independencia de los electores, y de respetar sus votos, pudiese el menor obstáculo á que con franqueza y lealtad los emitiesen como la fiel expresion de sus convicciones. Porque rechaza toda coaccion, toda influencia ilegítima, todo abuso del poder; porque pretende que las urnas electorales sean la expresion genuina de la voluntad nacional, quiere que los agentes de la Administracion pública ni directa ni indirectamente puedan influir en los torpes manejos que mas de una vez dieron ocasion, por desgracia, á las mas justas reclamaciones.

El Gobierno no impone candidatos á la opinion pública; respeta lo que esta designa, quiere que la eleccion sea una verdad, y no la vana apariencia que la falsea. Cuando tales son sus principios, como un crimen consideraria hoy la reproduccion de aquellas tristes escenas en que los empleados del ramo de montes fueron, tal vez á pesar suyo, otros tantos agentes de las elecciones para ejercer en ellas una reprobada influencia, poniendo en juego el favor ó las promesas siempre á costa de su propia dignidad, y de los deberes que han contraido con el Estado.

Custodiar los montes, promover su repoblacion y mejora, dirigir las plantaciones y aprovechamientos, conservar toda la independencia y prestigio que esta misma se exige si ha de ser fecunda en resultados útiles, tal es el deber que han contraido los emplea-



dos del ran S para cumplirle han merecido la confianza de S. M., dejarán de corresponder á ella cuando otras miras, otras ocupaciones los distraigan de tan importante servicio. Sepan que no son agentes de las elecciones, sino conservadores de los montes; que en el primer sentido lo rechaza y condena el Gobierno; que en el segundo serán apreciados sus merecimientos como otros tantos medios de progresar en su carrera.

V. S., con el celo que le distingue, les manifestará estos sentimientos del Gobierno; advirtiéndoles que si, lo que no es de esperar, los contrariasen, incurrirán desde luego en la mas estrecha responsabilidad, quedando por el mero hecho separados de sus respectivos destinos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de setiembre de 1854.—Luxán —Sr. Gobernador de la provincia de...

Guadalajara 22 de setiembre de 1854.—Benigno Quirós y Contreras.

*Circular.*

He llegado á entender que mis francas manifestaciones hechas á los electores de la provincia é insertas en los Boletines de los dias 4 y 18 del corriente, no han sido suficientes á convencer á todos de la completa imparcialidad con que he de conducirme y me conduzco en la cuestion electoral, y que algunos suponen indiscreta ó maliciosamente, que he de prestar proteccion especial á determinadas personas. Siguiendo el noble ejemplo del Gobierno, siguiendo el impulso de mis propias convicciones, manifiesto de la manera mas explicita que mi mision en este particular no es otra que proteger la libertad del sufragio, y que se engaña de un modo lastimoso el que lo contrario suponga. El débil que atemorizado no se atreva á acercarse á las urnas, ó lo haga sin la debida espontaneidad me hallará á su lado para inspirarle valor y para asegurar su independencia; el osado que intente coartar la voluntad de los electores me encontrará frente á frente para reprimir sus desmanes; el que sin pertenecer á unos ni otros marche tranquilo á depositar el voto que le dicte su conciencia ni me hallará en su camino ni escuchará mi voz. No será prevenido por ninguna clase de influencia. Tenerlo así entendido electores.—Guadalajara 22 de setiembre de 1854.—Benigno Quirós y Contreras.

El Gobierno tiene noticia de haberse cometido notables daños en los montes de los propios y comunes de los pueblos, con grave perjuicio de estos y del Estado. Fundados los causadores de tales excesos en variaciones que no han tenido lugar, amparados tambien de las circunstancias por que acaba de pasar el pais, han podido cometer impunemente los mencionados daños cuya entidad importa apreciar, así como inquirir quienes son los que los han causado.

Para conocer si los montes de los propios y comunes de los pueblos de esta provincia han padecido los estragos de que ya tiene noticia y han llamado la atención del Gobierno, encargo á todos los empleados del ramo, así como á los Alcaldes de los pueblos me manifiesten cuanto sepan respecto á esto, y les recomiendo la mayor vigilancia para lo sucesivo, reprimiendo hasta donde sus atribuciones alcancen, y cuando estas no basten acudiendo á mi autoridad para no permitir se destruya una riqueza que importa tanto conservar y fomentar para el beneficio mismo de los que siempre están dispuestos á no respetarla.

Guadalajara 22 de setiembre de 1854.—Benigno Quirós y Contreras.

En la Gaceta del dia 17 de este mes viene inserta la circular siguiente.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Negociado 3.º.—Circular.

Ha llegado á noticia de S. M. que en diferentes ocasiones se ha burlado la vigilancia de la Guardia civil en los caminos públicos por varios hombres armados que, diciéndose Milicianos Nacionales, no eran sino vagos y malhechores que pretendían ejercer su oficio á la sombra de aquel respetable carácter. Y como es indispensable el decoro de tan benemérita institucion que no se deje lugar á que criminales que no han pertenecido ni pueden pertenecer á las filas de la Milicia se amparen de un nombre para mancharle y dañar á la sociedad, conviene adoptar un medio para que no puedan confundirse en adelante, siquiera sea en apariencia, los honrados vecinos en el ejercicio de sus funciones de Milicianos Nacionales con los vagos y los rateros que turben la seguridad de los caminos públicos.

Por estas razones la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar:

Primero. Que todos los Nacionales que lleven armas por los campos y los caminos vayan provistos de un permiso del Alcalde constitucional del pueblo de su vecindad que les autorice á ello.

Segundo. Que los que careciendo de este documento caminen armados puedan ser detenidos por la Guardia civil.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de setiembre de 1854.—Santa Cruz.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

Lo que he dispuesto se publique á fin de que tenga cumplido efecto cuanto se previene por la preinserta circular.—Guadalajara 22 de setiembre de 1854.—Benigno Quirós y Contreras.



La Junta de la Deuda pública con fecha 11 del corriente me dice lo que sigue:

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 18 de la ley de 1.º de agosto de 1851, la Junta ha acordado que la trigésima tercera subasta de deuda amortizable de primera y segunda clase, se verifique el día 30 del corriente á las 12 de la mañana en el despacho de la Presidencia. La cantidad que hay disponible para la compra de los referidos efectos es la de un millon, quinientos mil reales, de cuya suma se invertirán setecientos cincuenta mil en la adquisicion de la deuda amortizable de primera clase, trescientos setenta y cinco mil en la de segunda interior y trescientos setenta y cinco mil en la exterior.—Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y á fin de que lo haga anunciar en el Boletín oficial de esa provincia; en el concepto de que las personas que deseen interesarse en la referida subasta, deberán atenerse á lo que se establece en los artículos 75 al 79 del reglamento de 17 de octubre de 1851 y demás prevenciones que contiene el anuncio relativo á la décima octava subasta publicado en la Gaceta, núm. 154, de 14 de mayo del año último.

Y en cumplimiento de cuanto se me previene por dicha Junta, he dispuesto se publique en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de sus habitantes.—Guadalajara 20 de setiembre de 1854.—Benigno Quiros y Contreras.

Los Señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procurarán por cuantos medios estén á su alcance la busca y captura del preso fugado desde la villa de Negredo, Faustino Manchate, cuyas señas á continuacion se expresan, y caso de ser habido lo remitirán á mi disposicion con toda seguridad.—Guadalajara 21 de setiembre de 1854.—Benigno Quiros y Contreras.

Señas.

Edad como de 55 años, estatura regular, pantalon pardo, chaleco de pana con cuello atras, calzado de albarcas ó alpargatas.

Por el Alcalde de Mondejar se participa á este Gobierno que en la noche del 14 del corriente desapareció de aquella villa un macho mular, de la propiedad de Aniceto Martinez de José, de aquella vecindad, cuyas señas á continuacion se expresan, y á fin de que este pueda ser hallado, encargo á los Alcaldes y demás dependientes de mi autoridad en esta provincia indaguen su paradero y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del expresado Alcalde de Mondejar, Guadalajara 21 de setiembre de 1854.—Benigno Quiros y Contreras.

Señas del macho mular.

Alzada seis cuartas y media escasas, pelo negro con algunos canos, cabezudo, con lunares en las costillas, doble de cuerpo, capon, de seis años de edad.

MONTES.

Por orden del Illmo. Sr. Director general de

Agricultura, Industria y Comercio, fecha 7 del actual, ha sido repuesto en el destino de Guarda mayor de montes de esta provincia D. Juan Cabello.

Y habiendo sido destinado por mi autoridad á servir este destino en el partido de Atienza, lo hago saber por medio de este Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos del precitado partido.—Guadalajara 20 de setiembre de 1854.—Benigno Quiros y Contreras.

Los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad en esta provincia, procurarán por cuantos medios estén á su alcance la busca y captura de Francisco Castillo, natural de Ledanca, cuyas señas á continuacion se expresan, y caso de ser habido lo remitirán con toda seguridad al Juzgado de primera instancia de Brihuega en donde se reclama por hurto de caballerías.—Guadalajara 22 de setiembre de 1854.—Benigno Quiros y Contreras.

Señas de Francisco Castillo.

Edad 32 años.—Estatura 5 pies 2 pulgadas.—Pelo y cejas pardo.—Ojos id.—Nariz recta.—Cara abultada.—Barba clara.—Color moreno.—Viste calzon corto de paño, calzoncillo, sin medias, en mangas de camisa, con alpargatas, lleva una manta blanca de muestra.

ANUNCIOS OFICIALES.

Quien quisiere tomar en arrendamiento por un año el molino harinero de la pertenencia municipal de esta villa, á contarse desde 1.º de enero á 31 de diciembre de 1855, que acuda á la sala de sesiones de la misma en el día 29 del próximo octubre, y hora de diez á doce de su mañana que será su único remate, en cuyo acto se le enterará de las condiciones acordadas por la municipalidad, y no le será admisible la postura que baje de mil rs. vn.—Cereceda 20 de setiembre de 1854.—El Alcalde, Juan Benito.—Por su mandado, Manuel Cayetano Palomar, secretario interino.

Hállase vacante la Secretaria del Ayuntamiento Constitucional de la villa de Budia, dotada con 2000 reales pagados de fondos de propios. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Alcalde de dicha villa, en término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio.

Se halla vacante la escuela de esta villa, que unida con la sacristia produce unas treinta fanegas de trigo, mil rs. en dinero, unas 16 fanegas de trigo por retribuciones, pagadas en las eras, y seiscientos reales que se calcula el pié de altar. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento, francas de porte, cuyos destinos se proveerán á los treinta dias de la insercion de este anuncio.—Zaorejas y setiembre 11 de 1854.—El Alcalde, Gregorio Martinez.

Con el competente permiso, se saca á pública subasta el ramoneo de las leñas del monte de la sierra de Concha propias de la Villa de Tortuero, para reducir las á carbon, valuada cada arroba de las 3000



que se calcula producirá á 28 mrs. El remate se verificará en las salas consistoriales de dicha villa á las doce de su mañana el día 1.º de octubre, hallándose de manifiesto el pliego de condiciones para dicho remate.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de la Villa de Yunquera, dotada con mil reales anuales pagados de los fondos de propios por trimestres vencidos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde Constitucional de la misma, francas de porte, la cual se proveera á los veinte dias contados desde el en que se publique en el Boletín oficial.

Con el competente permiso del Sr. Gobernador de esta provincia, se saca á pública subasta el arrendamiento de los molinos harineros y temporeros de este pueblo pertenecientes á los propios del mismo, el cual tendrá lugar ante el Ayuntamiento que preside, el domingo 22 de octubre próximo venidero, de diez á doce de su mañana en la sala consistorial de dicha corporación bajo el pliego de condiciones que desde hoy se halla de manifiesto en la Secretaria del mismo.—Majaerayo 16 de setiembre de 1854.—El Alcalde constitucional.—Valentin Vicente.

El partido de cirujano de la villa de Tortuero, cuya dotación consiste en 130 fanegas de trigo unidas las cuarenta que pagan los vecinos de Valdesotos por la asistencia al vecindario, distante media legua de dicho pueblo. La retribución será cobrada por el facultativo en las eras.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte, al Alcalde de dicha villa, hasta el primero de octubre en que se proveerá.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

## EL AUXILIAR

DE LOS

## ALCALDES Y AYUNTAMIENTOS.

ó sea

*Instrucción para ajustar sus actos á las disposiciones de la ley de 3 de febrero de 1823, restablecida para el gobierno económico-administrativo de los pueblos por Real decreto de 7 de agosto de 1854.*

POR

**DON CELESTINO MAS Y ABAD.**

El autor de este opúsculo, que lo es el del Consultor de Alcaldes y Ayuntamientos y del Almanaque administrativo, ha ordenado la instrucción que con el título de este prospecto se anuncia, movido del sentimiento de gratitud que le inspiran los Cuerpos municipales por la benevolencia con que han acogido sus trabajos adminis-

trativos. Al publicarla considera prestar un servicio no pequeño á los cabildos locales enseñándoles á que han de ajustar sus actos interin la nación reunida en Cortes fija las atribuciones de los mismos y de los Cuerpos político-administrativo-provinciales.

Consta de un tomo en 8.º que se mandará á correo tirado, franco de porte, al que remita 16 sellos de á 6 cuartos en carta franca con sobre A la Comisión General de Sierra.—Calle Imperial, núm. 22, Madrid.

En el mismo punto se hallan de venta, y se remitirán inmediatamente francos de porte.

El Libro de los Secretarios de Ayuntamiento, arreglado al sistema decimal, propio para formar rápidamente toda clase de anillamientos y repartimientos, 3.ª edición 9 sellos.

El Plano administrativo métrico-decimal y de correspondencia entre sus pesas y medidas y las legales vigentes españolas.—13 sellos.

El Consultor de Alcaldes y Ayuntamientos, por el autor del Auxiliar 4 volúmenes en 4.ª prolongado, 80 rs. ó 114 sellos. Cada tomo, 20 rs. ó 29 sellos.

El Almanaque administrativo de id. id., 24 rs. ó 36 sellos. Se comunica á los suscritores del primer semestre pueden renovar su abono para el 2.º por 12 sellos.

**MUÑOZ Y LLANOS:** vecino de la villa y Corte de Madrid, de oficio sastre, contratista de los uniformes de la M. N. que vive calle de Valverde núm. 3, cuarto tercero izquierda, se ofrece uniformar por contrata á la M. N. de infantería de los pueblos con la ventaja de pasar á tomar medida á los individuos y probarlo antes de concluirlo, á precio de 150 rs. pantalon y levita para la clase de nacional.

En la Redacción de este periódico se hallan de venta para uso de las Sociedades Mineras, estados para la entrada, salida y existencia, así de materiales como de minerales y progreso de labores en cada mes y todos cuantos son indispensables para llevar la cuenta y razón. Además se hacen láminas provisionales, reglamentos, memorias y demás que ocurran á las sociedades, con la mayor equidad; se expenden ejemplares para los Alcaldes de cuantos documentos necesitan para la cuenta y razón del ramo de propios como son cargarémes, libramientos, cartas de pago etc. etc. á dos maravedises ejemplar; estados en blanco de nacidos, casados y muertos.

Guadalajara Imprenta de Ruiz y Sobrinos.